



Instituto Universitario  
Hospital Italiano



**ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD  
DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY,  
Y LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO, ARGENTINA.**

Basado en el convenio marco vigente entre la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante UdelaR, y la carrera de Licenciatura en Enfermería del Instituto Universitario del Hospital Italiano de la República Argentina, en adelante IUHI, se establece el siguiente convenio específico:

**POR UNA PARTE:** El Instituto Universitario Escuela de Medicina del Hospital Italiano de la República Argentina, con domicilio en la calle Potosí 4234 de la ciudad de Buenos Aires, representado por su Rector Dr. Marcelo Figari. **Y POR OTRA PARTE:** la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la calle Jaime Cibils 2810 de la ciudad de Montevideo, CP 11.600, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, y su Decana Prof. Esp. Mercedes Pérez Etchetto.

**VISTO:**

- a) el Convenio marco firmado entre la UdelaR y el IUHI con fecha 6 de setiembre de 2013.
- b) el Informe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales del IUHI, la resolución N°22 del 16/08/2017 del Consejo de Facultad de Enfermería de la UdelaR, y la resolución N°95 del 3/10/17 del Consejo Directivo Central de la UdelaR, aprobando la participación en este convenio.

**CONSIDERANDO:**

Que el convenio marco entre la UdelaR y el IUHI se encuentra en vigencia hasta que una de las partes denuncie que cambie, de lo que no hay antecedentes a la fecha.  
Que en el mencionado convenio marco se determina la posibilidad de establecer acuerdos complementarios o de ejecución referidos a intercambio de profesores,

Exp.: 220011 - 000 776 - 17

investigadores o estudiantes; formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; estudios e investigaciones; actividades académicas y publicaciones. Que ambas instituciones se encuentran comprometidas con la formación de Licenciados en Enfermería, y han manifestado su voluntad de garantizar el desarrollo de las actividades definidas en este convenio.

**Se establece lo siguiente:**

**PRIMERO: Objetivo general.** Que el objeto principal de este convenio es el acercamiento y la mutua colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la Docencia y la Investigación que puedan ser de interés para ambos, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las Instituciones, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, la movilidad académica de profesores y alumnos, la formación y perfeccionamiento de docentes, estudios e investigaciones, actividades académicas, y publicaciones.

**SEGUNDO: CAMPO DE ACCIÓN.** La cooperación prevista en este Acuerdo tiene como campo de acción las funciones de Docencia e Investigación en el nivel de Grado para la Carrera de Licenciatura en Enfermería de ambas instituciones. Se espera que en el marco de este convenio específico participen alumnos y docentes.

**TERCERO: DESARROLLO.** Para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula Primera, las partes podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Intercambio de profesores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías.
- b) Intercambio de alumnos del 1er o 2do ciclo de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.
- c) Intercambio de información científica y técnica de recíproco interés.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y de aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en Enfermería, de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo de cada institución.
- e) Realización conjunta de eventos académicos, propiciando la participación de personal académico de las dos instituciones en dichos eventos.

- f) Otras acciones y temas que pudiesen interesar ahora o en el futuro a las partes siempre y cuando sean en beneficio de las relaciones entre ambas Instituciones y en el desarrollo de la academia.

Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.

#### **CUARTO.- Profesional de Enlace.**

En el marco del presente Acuerdo Específico de Colaboración se nombrará un responsable por cada una de las partes, quien actuará representando a su Institución como Profesional de Enlace. El mismo será responsable de:

- a) mantener activo el vínculo establecido.
- b) verificar el cumplimiento de los puntos acordados.
- c) Informar anualmente sobre los alcances y resultados que, por medio de la vinculación, se hayan obtenido.

Ambos profesionales de enlace deben actuar en colaboración, para lo cual pueden conformar una Comisión Mixta.

**QUINTO: RELACIÓN LABORAL.** El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará de forma alguna el pleno derecho del IUHI de establecer vínculos similares con otras universidades ni tampoco obstaculizará a la Institución Udelar para establecer vínculos similares con otras universidades.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las Instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Acuerdo, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

Los profesores que participen de este Acuerdo mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Institución de la cual dependan y conservan todos los derechos y deberes en ella establecidos.

**SEXTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

**SÉPTIMO: DURACIÓN.** El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha la del último en firmar. Podrá ser terminado por una de las partes mediante previo aviso escrito con seis meses de antelación. En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

**OCTAVO: OTORGAMIENTO.**

Para constancia del presente acuerdo se firman en Buenos Aires, Argentina, cuatro ejemplares del mismo tenor a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho, y en Montevideo, Uruguay, a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Universitario del  
Hospital Italiano  
Dr. Marcelo F. Figari  
Rector



Universidad de la República  
Dr. Roberto Markarian  
Rector



Facultad de Enfermería - UdelaR  
Lic. Esp. Mercedes Pérez Etchetto  
Decana